



## ACUERDO No. 05 11 de marzo de 2022

Por el cual se convoca para segunda elección a los estudiantes de Ingenierías y de Contaduría Pública y a los egresados de Ciencias de la Educación

LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA, en ejercicio de sus funciones estatutarias y reglamentarias v

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el día 10 de marzo de 2022 se llevaron a cabo las elecciones de profesores, estudiantes y egresados, a la Asamblea Delegataria, al Consejo Superior y a los Consejos de Facultad.

**SEGUNDO:** Que, de conformidad con el artículo 22° del Reglamento Electoral, la Comisión Electoral se reunió el día 11 de marzo de 2022 y en dicha sesión el Secretario General presentó a la Comisión los resultados de los escrutinios efectuados en presencia de los jurados de votación, los testigos electorales y veedores, de las votaciones de profesores, estudiantes y egresados, a la Asamblea Delegataria, al Consejo Superior y a los Consejos de Facultad.

**TERCERO:** Que, una vez verificado el quórum electoral de profesores y estudiantes, la Comisión encontró que en el estamento electoral estudiantil de las Facultades de Contaduría, con 495 estudiantes matriculados y 189 votantes, e Ingenierías, con 252 estudiantes matriculados y 87 votantes, no se alcanzó una votación equivalente por lo menos al cuarenta por ciento (40%) de sus integrantes, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 del Reglamento Electoral vigente, debe procederse a segunda votación el día 17 de marzo de 2022.

**CUARTO:** Que, adicionalmente, la Comisión Electoral encontró que, en las votaciones de los egresados de la Facultad de Ciencias de la Educación, se presentó una única plancha al Consejo Superior que obtuvo 2 votos, de los 7 registrados en la respectiva urna, dado que se presentaron 5 votos en blanco en dicha elección.

**QUINTO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 9 del Acto Legislativo 01 de 2009 – norma aplicable por remisión del artículo 24 del Reglamento Electoral Vigente:

"Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una Corporación Pública, Gobernador, Alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los

mismos candidatos, mientras en las de Corporaciones Públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral".

**SEXTO:** Que, de acuerdo con la norma constitucional transcrita, deberá repetirse nuevamente la elección de los egresados de la Facultad de Ciencias de la Educación aspirantes al Consejo Superior, teniendo en cuenta que al no tratarse de una elección de carácter personal y que al no existir umbral alguno para los egresados, el candidato inscrito mantendrá su candidatura, sin necesidad de nueva inscripción.

## **ACUERDA**

**Artículo 1°.** Convocar a elecciones de estudiantes de la Facultad de Contaduría Pública y de estudiantes de la Facultad de Ingenierías, el día 17 de marzo de 2022 en el mismo horario previsto en el artículo 17 del Reglamento Electoral vigente, esto es, entre las ocho de la mañana (8:00 am) y las doce del mediodía (12:00 pm) y entre las cinco de la tarde (5:00 pm) y las ocho de la noche (8:00 pm).

**Artículo 2°.** Aclarar que para la segunda votación del estamento estudiantil que se convoca, no se podrán modificar las planchas ya inscritas, las cuales conservarán su misma numeración, ni se podrán inscribir nuevas planchas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 del Reglamento Electoral Vigente.

**Artículo 3°.** Convocar a elecciones de egresados de la Facultad de Ciencias de la Educación, el día 17 de marzo de 2022 en el mismo horario previsto en el artículo 17 del Reglamento Electoral vigente, esto es, entre las ocho de la mañana (8:00 am) y las doce del mediodía (12:00 pm) y entre las cinco de la tarde (5:00 pm) y las ocho de la noche (8:00 pm).

**Artículo 4°.** Aclarar que en las segundas elecciones que se convocan mediante este Acuerdo, resultarán electos los candidatos que obtengan el mayor número de votos, sin que pueda haber lugar a la aplicación del quórum electoral para la validez de la elección y sin que puedan convocarse nuevas elecciones en caso de que el voto en blanco represente la mayoría absoluta.

COMUNÍQUESE,

JORGE WINSTON CARDONA NAVARRO

Presidente de la Comisión Electoral

FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO

Secretario General